

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 401

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2013

NUMERO 181

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA	CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
RAMO DE ECONOMÍA	Decreto No. 30.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador..... 12-22
Acuerdo No. 930.- Se modifica el numeral 1) del Acuerdo Ejecutivo No. 468, de fecha 13 de mayo de 2013, referente al plan piloto del sistema de pago del subsidio al gas licuado de petróleo..... 5-6	Decretos Nos. 31 y 32.- Modificación a los Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera..... 23-57
MINISTERIO DE EDUCACION	ALCALDÍAS MUNICIPALES
RAMO DE EDUCACIÓN	Decretos Nos. 2, 4 y 6.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, a favor de los municipios de Guacotecti, San Ignacio y San Vicente..... 58-63
Acuerdo No. 15-0265.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio "Profesora Albertina Pacas de Castro"..... 6-7	Estatutos de la Asociación de Mujeres para el Desarrollo y la Lucha Contra la Violencia de la Comunidad Las Arenas de San Pablo Tacachico y Acuerdo No. 1, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 64-68
Acuerdos Nos. 15-0896, 15-1383, 15-1390, 15-1426 y 15-1427.- Reconocimiento de estudios académicos..... 8-10	
ORGANO JUDICIAL	SECCION CARTELES OFICIALES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	DE PRIMERA PUBLICACIÓN
Acuerdos Nos. 729-D, 869-D, 883-D, 904-D, 912-D y 919-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 11	Aceptación de Herencia Cartel No. 1153.- Juan Escobar (3 v. alt.)..... 69

DECRETO No. 31

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 14, de fecha 18 de julio del 2011, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 393, de fecha 10 de octubre del año 2011;
- II. Que mediante nota de fecha 31 de enero del 2013, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, solicitó a esta corte la modificación del referido Decreto.
- III. Que según el artículo 173, del referido Reglamento, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TÁNTO:

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA LA SIGUIENTE MODIFICACION AL REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA**

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, constituirán las directrices generales para la realización de sus actividades y su aplicabilidad será de carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado, Dirección General de Centros Penales y Dirección General de Migración y Extranjería.

Definición de Sistema de Control Interno

Art. 2.- El Sistema de Control Interno, será el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, financiera y operativa realizados por los titulares, los funcionarios y empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Está diseñado para minimizar los riesgos internos y externos que pudieran afectar la gestión del Ministerio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

